

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

II  
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.462

Sábado 30 de Mayo de 2026

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2817073

MINISTERIO DE ENERGÍA

OTORGA A NIRIVILO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A. CONCESIÓN  
ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 3 DEL PROYECTO DE  
TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADO "NUEVA LÍNEA 2X220  
KV DON GOYO - LA RUCA", EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, PROVINCIAS DE  
LIMARÍ Y ELQUÍ, COMUNAS DE OVALLE Y COQUIMBO

Núm. 115 exento.- Santiago, 24 de abril de 2026.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ordinario electrónico N° 324991, de 25 de marzo de 2026; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las resoluciones exentas electrónicas N° 34346, de 2025, y N° 37131, de 2026, respectivamente, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que acoge solicitudes de división de solicitud de concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 2x220 kV don Goyo - La Ruca"; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio ordinario electrónico N° 324991, de 25 de marzo de 2026, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2. Que, la resolución exenta N° 34346, de 27 de agosto de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogió la petición de división de la solicitud de concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 2x220 kV don Goyo - La Ruca", dividiéndose la concesión solicitada en cuatro tramos, a saber: "Tramo 1", "Tramo 2", "Tramo 3" y "Tramo 4".

3. Que, la resolución exenta N° 37131, de 8 de enero de 2026, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogió una nueva petición de división de la solicitud de concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 2x220 kV don Goyo - La Ruca", referida particularmente al "Tramo 4", resultando de esta división el "Tramo 4.1" y el "Tramo 4.2".

4. Que, las aceptaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señaladas en los considerandos anteriores, fueron efectuadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose la concesión solicitada en los diversos tramos indicados, correspondiendo el presente acto administrativo únicamente al "Tramo 3".

5. Lo dispuesto por la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 14, literal C), numeral 14.7, disposición que somete al trámite de toma

CVE 2817073

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de razón el otorgamiento y terminación de concesiones de los sectores sanitario, gas y de distribución eléctrica, encontrándose exentas, por lo tanto, las vinculadas a transmisión eléctrica.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Nirivilo Transmisora de Energía S.A., concesión eléctrica definitiva para establecer el Tramo 3 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 2x220 kV Don Goyo - La Ruca", en la Región de Coquimbo, provincias de Limarí y Elqui, comunas de Ovalle y Coquimbo, en adelante el "Proyecto", según se detalla a continuación:

Proyecto	Región	Provincia	Comunas	Plano General de Obras N°
"Nueva Línea 2x220 kV Don Goyo - La Ruca"	Coquimbo	Limarí y Elqui	Ovalle y Coquimbo	GOTE-PGO-01-MOD0-LAM1 GOTE-PGO-02-MOD0-LAM1 GOTE-PGO-03-MOD0-LAM1 GOTE-PGO-04-MOD0-LAM1 GOTE-PGO-05-MOD0-LAM1 (actualizadas a julio de 2023)

**Artículo 2°.-** El Tramo 3 forma parte del Proyecto, cuyo objetivo es aumentar la capacidad de transmisión de energía eléctrica a lo largo del país, en el marco de lo establecido en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Zonal impulsado por el Ministerio de Energía, por cuanto el proyecto se sitúa en una de las zonas de mayor consumo energético del país, contribuyendo a robustecer la red de transmisión.

El Proyecto consiste en la construcción de una nueva línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito en 220 kV; y, al menos, 170 MVA de capacidad de transmisión a 35°C temperatura ambiente con sol para cada circuito, entre la Subestación Don Goyo y el nuevo patio de 220 kV de la Subestación La Ruca, con sus respectivos paños de conexión en cada subestación de llegada. Ninguna de las citadas subestaciones fue parte de la solicitud de concesión. Al respecto, se aclara que la Subestaciones Don Goyo y La Ruca son instalaciones existentes, sin perjuicio de que el nuevo patio de 220 kV de la Subestación La Ruca se trata de una obra proyectada.

Para la puesta en marcha del Proyecto, se contempla la construcción de un tramo de línea de transporte de energía eléctrica de una longitud total de 38.292 metros, los cuales incluyen 88 estructuras de apoyo, mientras que la longitud de la concesión es de 38.216 metros. El proyecto se ubica en la comuna de Ovalle, provincia de Limarí y en la comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

**Artículo 3°.-** El presupuesto total de las obras asciende a la suma de \$11.144.881.000 (once mil ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y un mil pesos).

**Artículo 4°.-** Copia de los antecedentes relativos a la concesión que por el presente decreto se otorga, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** En su recorrido, el Proyecto ocupará bienes nacionales de uso público y atravesará predios particulares. Respecto de estos últimos será necesario constituir servidumbres eléctricas, en los términos que señala la Ley General de Servicios Eléctricos.

En particular, el Tramo 3 del Proyecto, cuya concesión se otorga en el presente decreto, atravesará predios particulares sobre los cuales será necesario constituir servidumbres eléctricas en los términos que señala el artículo 7° del presente decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 6°.-** Apruébanse los planos especiales de servidumbres que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 7°.-** Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del "Tramo 3" del Proyecto en los predios particulares que a continuación se indican:

ID	N° DE PLANO	PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	COMUNA PROVINCIA REGION	FOJAS	NÚMERO	AÑO	CBR	LONGITUD ATRAVIESO (metros)	SUPERFICIE (MP)
6	GOTE-PES-06-00-LAM-01	Wilson Ricardo Araya Contreras, Sucesión de María Eugenia Araya Contreras y Roberto Eduardo Araya Contreras.	Lote dos guión D, Reserva Sucesión Araya Contreras, resultante de la subdivisión de la Parcela número dos del Proyecto de Parcelación Los Olivos.	Ovalle Limarí Coquimbo	1612 vta.	1036	2011	Ovalle	83	4.628
					1614	1037	2011	Ovalle		
					1615	1038	2011	Ovalle		
15	GOTE-PES-15-00-LAM-01	El Olivar de Manantiales SpA.	LOTE UNO, de la subdivisión de Hacienda Manantiales, quedado a la fusión del Saldo o Lote B o Estancia Santa Elena y Estancia o Cerro Manantiales, de los en que se subdividió el saldo no transferido del inmueble denominado Lote B de la Cooperativa de Reforma Agraria Unión Victoria Limitada.	Ovalle Limarí Coquimbo	4636 vta.	2165	2010	Ovalle	1.372	55.223
20	GOTE-PES-20-00-LAM-01	Rubén Muñoz Mery, José Agustín Muñoz Mery, María Soledad Muñoz Mery, Patricio Muñoz Mery, Elvira Muñoz Mery, Ema Elizabeth Barraza Castillo, Christian Andrés Muñoz Barraza, Karen Elizabeth Muñoz Barraza, Eulalia Del Carmen Cortés Cortés, Mauricio Antonio Muñoz Cortés, Jessica Carolina Muñoz Cortés, Yasna Loreto Muñoz Cortés y Francisco Javier Muñoz Cortés.	Parcela N° 15 del Bien Común "J", de los en que se subdividió el Bien Común J, del Proyecto de Parcelación Flor del Norte.	Ovalle Limarí Coquimbo	3046	3246	2004	Ovalle	1.504	56.100
					5611	2562	2010	Ovalle		
					186 vta.	142	2018	Ovalle		
					1834	1106	2019	Ovalle		

**Artículo 8°.-** El Proyecto podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces y paralelismos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, las instalaciones del Proyecto presentan cruces con las siguientes líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

a. Cruce con líneas eléctricas existentes:

ID CRUCE	NOMBRE	PROPIETARIO	ENTRE ESTRUCTURAS
1	S/E El Arrayán - S/E Don Goyo 1x220 kV	Parque Eólico El Arrayán SpA	1-2
2	S/E Pan de Azúcar - S/E Don Goyo 2x220 kV	Transec S.A.	4-5
3	S/E El Peñón - S/E La Ruca 2x110 kV	CGE Transmisión S.A.	86-87

Asimismo, se hace presente que la línea proyectada presenta los paralelismos que se indican a continuación:

b. Paralelismos con líneas eléctricas existentes:

ID	Nombre Línea	Propietario	Entre Estructuras
1	S/E Pan de Azúcar - S/E Don Goyo 2x220 kV	Transec S.A.	2-4
2	S/E El Arrayán - S/E Don Goyo 1x220 kV	Parque Eólico El Arrayán SpA.	ML DG1 a 1 - MLDG2 a 2

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** La presente concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** El plazo para la iniciación de los trabajos y su terminación de actividades, hasta la terminación total de las obras, serán los señalados en el decreto exento N° 308, de 27 de noviembre de 2025, del Ministerio de Energía, que otorgó a Nirivilo Transmisora de Energía

S.A. concesión eléctrica definitiva para establecer el Tramo 1 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva línea 2x220 KV Don Goyo - La Ruca", en la Región de Coquimbo, provincias de Limarí y Elqui, comunas de Ovalle y Coquimbo.

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial por el concesionario, dentro del plazo de quince días contados desde su total tramitación.

**Artículo 13°.-** El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

**Artículo 14°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 15°.-** Si por cualquier circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el Proyecto no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del Proyecto no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300, que aprueba ley sobre bases generales del medio ambiente.

**Artículo 16°.-** La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Rincón González, Ministra de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Andrea Verónica Soto Araya, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.